

SUBVENCIONES FOTOPAR 2024

Modificación de la documentación a presentar para la justificación

Se resume a continuación la [modificación publicada en el BOIB el pasado 16 de mayo de 2024](#).

Esta modificación solo afecta a la documentación a presentar para la justificación de la actuación.

Se modifica el apartado decimo “Pago y justificación de las actividades”, queda redactado como sigue:

-En negro el texto que se mantiene

-En azul las novedades añadidas o modificadas

1. El pago de la subvención únicamente podrá realizarse una vez que se ha dictado la resolución correspondiente, se ha justificado de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada y se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos previstos en la resolución de concesión deberá acreditarse a través de los módulos establecidos en el apartado noveno de la convocatoria.

1.2 La documentación que deberá presentarse para la justificación es la siguiente:

a) La solicitud de pago (documento normalizado 5).

b) La memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la declaración responsable sobre la realización de las tareas con empresas vinculadas y la recepción de otras ayudas (documento normalizado 6). También deberá incluir la descripción del sistema de monitorización incorporado, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

c) El documento fotográfico de los elementos principales de la instalación, donde deberán verse todas las placas solares, convertidor y baterías. Todas estas fotografías deberán ir acompañadas de la etiqueta donde conste la marca, modelo y potencia, que a su vez deberá coincidir con los elementos facturados. La instalación deberá incorporar el adhesivo que se adjunta como documento normalizado 8 y deberá aportarse el documento fotográfico que acredite que se ha colocado. Este adhesivo deberá tener un tamaño mínimo DIN A3 y estar situado en la entrada del edificio o en un lugar visible al público.

d) Certificado que acredite los datos bancarios para transferencia del importe de la ayuda.

e) **Una declaración responsable sobre la realización de la actuación** con la identificación de los gastos de la actividad, del acreedor, del importe, de la fecha de emisión y de la fecha de pago (documento normalizado 7 bis).

f) **Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario** (incluida en el documento normalizado 7 bis), **en caso de que disponga de uno**, donde este beneficiario informará al público del posible apoyo obtenido de los fondos FEDER, de forma proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

g) **Identificación del número de expediente del registro de la instalación** ante el órgano competente de la comunidad autónoma (incluida en el documento normalizado 7 bis).

h) En el caso de sistemas de acumulación para instalaciones aisladas, la garantía del fabricante tendrá una duración mínima de cinco años.

i) Cuando se supere un importe de 3.000 euros por persona beneficiaria, **en caso de que no autorice al órgano instructor del procedimiento para que obtenga de forma directa la acreditación de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social**, éste estará obligado a aportar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto

Teixidors, 32B · 07141 Marratxí · Illes Balears · Tel. 971770504 · info@asinem.net · www.asinem.net



en la letra f) del artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. Se añade el siguiente documento normalizado:

[«Documento normalizado 7 bis. Declaración responsable sobre la realización de la actuación.»](#)

3. Las modificaciones establecidas en el punto 1 y 2 de esta Resolución serán de aplicación a todas las solicitudes presentadas de conformidad con el apartado sexto de la convocatoria.

4. Disponer que las referencias a la normativa de minimis deberá entenderse referida al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas de minimis.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.